

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 410-2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 28 AGO. 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS, el Expediente N° 1248-2023, presentado con fecha 16 de febrero de 2023, por la señora \_\_\_\_\_ identificada con Código de Contribuyente N° \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_, San Borja, quien solicita la **Compensación parcial** del periodo 4 de Arbitrios Municipales 2023 con el pago duplicado al cancelar el periodo 3 de los Arbitrios Municipales 2022 correspondiente al predio ubicado en la dirección antes mencionada, y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso determinar si efectivamente la recurrente pagó por duplicado el periodo 3 de Arbitrios Municipales 2022 correspondiente al inmueble ubicado en \_\_\_\_\_, para que con dicho saldo a favor se compense parcialmente la liquidación que tiene pendiente por el periodo 4 de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2023; en consecuencia, deberá ser tramitado como un Procedimiento No-Contencioso, tipificado en el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, el artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que a la letra señala: "la deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente". El citado dispositivo establece, además, la compensación de oficio, la cual procede en tanto haya un crédito reconocido por la Administración Tributaria y una deuda determinada por esta exigible al deudor;

Que, de la revisión efectuada en el estado de cuenta del Sistema Integrado de Gestión Municipal se observa que con fechas 18 de enero de 2023 la recurrente pagó por segunda vez la misma liquidación del periodo 3 de los Arbitrios Municipales 2022 por el importe de S/ 131.06 (Ciento treinta y uno con 06/100 Soles) correspondiente al inmueble ubicado en \_\_\_\_\_, como se aprecia en el reporte que se anexa a fojas 13.

Que, asimismo, se observa que la recurrente tiene pendiente el pago del periodo 4 de los Arbitrios Municipales 2023 correspondiente al predio antes mencionado, el mismo que asciende a S/ 244.98 (Doscientos cuarenticuatro y 98/100 Soles), por lo que, con sujeción a lo dispuesto por el citado artículo 40° del Código Tributario corresponde aplicar la compensación parcial con el saldo a favor indicado en el párrafo anterior;

Que, obra en autos el Informe Técnico N° \_\_\_\_\_, de fecha 28 de agosto del año en curso, mediante el cual, se sugiere declarar Procedente lo solicitado por la recurrente;

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar PROCEDENTE lo solicitado por la señora \_\_\_\_\_, reconociéndose un saldo a favor por la cantidad de S/ 131.06 (Ciento treinta y uno con 06/100 Soles), monto que servirá para COMPENSAR parcialmente el periodo 4 de los Arbitrios Municipales 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Tecnologías de la Información, con la finalidad que en el estado de cuenta corriente de donde se obtuvo el saldo a favor, se instale una marca o señal que advierta que dicho saldo ya fue dispuesto.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Gerencia de Administración Tributaria  
GODFREDO DANIEL SHERON CABEZAS  
GERENTE